

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/21/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SAPAM", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. C.P. CECILIO CARRILLO MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONTRATO QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

1.1. Manifiesta la persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal". -----

1.2. El **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del "SAPAM", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el del día **miércoles 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número 08 de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; Así mismo se acredita con el nombramiento y al nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha de 18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. -----




**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/21/2021**

- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----
- 1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: **(456) 6430021** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:

- 2.1 El C. C.P. **CECILIO CARRILLO MENDOZA**, en su carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente, para prestar el servicio de Asesoría del Organismo Operador. -----
- 2.2 Acredita su identidad con documento oficial, siendo este el **Pasaporte**, con fotografía al margen inferior izquierdo, con número de pasaporte **G29214243**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en fecha **16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho**, y de caducidad el **16 dieciséis de abril del 2028 dos mil veintiocho**. ----
- 2.3 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en: **Calle Ignacio Allende número 02 dos Colonia Zona Centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, C.P. 38400**. Correo electrónico: ce_ca_me@yahoo.com.mx, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----
- 2.4 . Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAMC811026B86**-----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconoce recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - **"EL SAPAM"** encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales y soporte que así requerirse en: -----

- Interpretación administrativa de los actos y actividades del Organismo, que así se requieran, para la consecución de sus fines.
- Asesoría administrativa en materia de contratos celebrados por el Organismo SAPM y sus derivados.
- Asesoría administrativa en materia de Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable en los rubros de:
 - 1.- Contabilización del Ingreso.
 - 2.- Contabilización del egreso.
 - 3.- Contabilización del pasivo.



**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/21/2021**

- 4.- Contabilización de movimientos presupuestales.
- 5.- Contabilización de pólizas de diario.
- 6.- Alta de activos.
- 7.- Clasificación de los bienes muebles.
- 8.- Control patrimonial.
- 9.- Entre otros.

- Asesoría en materia de Responsabilidades Administrativas

Asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes a la Coordinación Administrativa del "SAPAM", es decir avances de los mismos, conforme a los cortes de pago.

**II. OBLIGACIONES DE "EI SAPAM".
 CONTRAPRESTACIÓN.**

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EI SAPAM" le pague como contraprestación a sus servicios prestados, la cantidad mensual de:

Subtotal	\$17,142.86
IVA	\$2,742.86
Subtotal	\$19,885.72
Ret ISR	\$1,714.29
Ret IC	\$428.57
Monto total	\$17,742.86.

Cantidad que sería pagada, de los cuales se cubrirá en una exhibición de manera **mensual**, a partir de la firma del presente contrato, que es el día **10 diez de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**; La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: **2795567343**, con clave interbancaria: **012248027955673438**, de **BBVA**. Cabe mencionar que para hacer efectiva esta cláusula debe cubrirse el objeto detallado en el numeral anterior del presente contrato. Dicho pago se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes, previa entrega de recibo fiscal correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales de la ley. -----




SUPERVISIÓN.

TERCERA. - "EI SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. -----

iii. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EI SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----



QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EI SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. -----

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/21/2021

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EI SAPAM"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a **"EI SAPAM"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

NOVENA. - "EI SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por **"EI SAPAM"**;
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EI SAPAM"** durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EI SAPAM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **"EI SAPAM"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación. -----

DECIMA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan:

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato; y



ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/21/2021

5. Por incurrir en alguna casual recepción.

DECIMA PRIMERA. - "EL SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso, "EL SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

DECIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DECIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, "EL SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

V. VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha de firma en el año 10 de octubre de año **2021 dos mil veintiuno**, y teniendo como fecha de término el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**. -----

VI. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que es pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato el cual se conforma **por 6 seis fojas** llenas por el frente y enteradas de las partes de su contenido y alcance legal lo firman al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, de conformidad, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 10 diez días **del mes de octubre del 2021 dos mil dos mil veintiuno**.



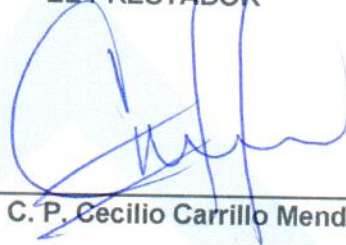
ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/21/2021

“SAPAM”



ING. Arturo Castillo Serrano
Director General del “SAPAM”

“EL PRESTADOR”



C. P. Cecilio Carrillo Mendoza

C.c.p. Archivo
L^a MCAFO